



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA MATA

Estando vacante la plaza de Juez de Paz SUSTITUTO/A de este municipio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 del Reglamento 3 de 1995, de 13 de junio, de los Jueces de Paz, y en concordancia con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se inicia nuevo proceso electoral para la renovación y cobertura de los expresados cargos.

Las personas interesadas en estos nombramientos podrán presentar la correspondiente solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento de La Mata, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Declaración del solicitante de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del referido cargo.
- c) Datos acreditativos de títulos o méritos que posea el solicitante.

En el Ayuntamiento podrán informarse los interesados sobre las condiciones precisas para ostentar dichos cargos y las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo, a este respecto se hace saber que, de conformidad con el citado Reglamento, dispone que para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 103 de la L.O.P.J.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Mata, 3 de marzo de 2025.- El Alcalde, Indalecio Ferrero Martín.

Nº.I.-1150